

963

3 de diciembre
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.qob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

*GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal*

*Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno*

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. ANDREA A. RAPETTI
Secretaria de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.^a MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

*Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal*

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr.CARLOS M.LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13996 Condonar la deuda de impuestos al inmueble padrón 31525/0000. Resolución N° 3623 Llamar a Concurso Público de Antecedentes para acceder a un cargo de vocal en el Tribunal de Cuentas Municipal.
Pág. 4	Llamado a Concurso Público de Antecedentes N° 01/25 para Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

Pág. 4 Llamado a Concurso Público de Antecedentes N° 01/25 para Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

ORDENANZA N° 13996**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 31525/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 31525/0000, hasta la cuota N° 10 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 31525/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE OCTUBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12539. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 3623 DE FECHA 18-11-25**VISTO:**

El Expediente N° 5710/2025, los artículos 111° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, Acuerdo N° 32/2025 T.C.M; y

CONSIDERANDO:

QUE, según reza el artículo 111° de la Carta Orgánica Municipal (COM) el contralor de ejecución de presupuesto y de la gestión financiero-patrimonial de la Municipalidad, de sus Entes Autárquicos y Descentralizados se efectúa por el Tribunal de Cuentas Municipal integrado por tres (3) vocales;

QUE, el artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal establece que dos de sus miembros serán contadores y el tercero abogado;

QUE, por medio del Acuerdo N° 32/2025 el Tribunal de Cuentas Municipal resuelve aceptar la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Vallejos, al cargo de Vocal del citado organismo;

QUE, con la mencionada baja el organismo de contralor ha quedado integrado por dos contadores, correspondiendo designar a un profesional con título de abogado;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a su designación, previo Concurso de Antecedentes y con acuerdo del Concejo Deliberante - conf. Art.. 112° COM-;

QUE, las pautas para el llamado a Concurso, que deben posibilitar el acceso a todos los profesionales que reúnan las condiciones y requisitos para el cargo, son fijadas en el presente acto administrativo y se encuentran plasmadas en la legislación vigente;

QUE, ha tomado la intervención de su competencia la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE

ARTICULO 1°: LLAMESE a Concurso Público de Antecedentes a los fines de acceder a un (1) cargo de Vocal en el Tribunal de Cuentas Municipal con título de abogado, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Los requisitos a los que deberán ajustarse los postulantes son los siguientes:

a) Acreditar título de abogado.

b) Un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la actividad profesional. (Acreditado con la constancia de Matriculación en el Colegio Público de Abogados).

c) Ser argentino

d) Tener no menos de veinticinco (25) años de edad

e) Un mínimo de cuatro (4) años de residencia en la Ciudad de Trelew. Se deja constancia que la ausencia por motivos de estudios de posgrado, debidamente comprobados, no interrumpirá este período de residencia.

ARTICULO 3°: Los aspirantes que presten o hayan prestado servicios en la Administración Pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, deberán acreditar una constancia de prestación de servicio otorgada por autoridad competente.

ARTICULO 4°: La evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes corresponderá a una Comisión Evaluadora que se constituirá en forma y en las dependencias que a tal efecto oportunamente se determinen, debiendo pronunciarse en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de inscripción de los aspirantes o desde la fecha de la integración de la Comisión si fuere posterior.

ARTICULO 5°: Los miembros de la Comisión Evaluadora quedan excluidos del Concurso y deberán poseer título y requisitos iguales o superiores a lo que se requiere para este Concurso.

ARTICULO 6°: El periodo de inscripción de los aspirantes será de un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del 02/01/2026.

ARTICULO 7°: Los interesados en participar del concurso deberán presentar sus antecedentes en sobre cerrado ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew, otorgándose en el acto una constancia de recepción.

La presentación deberá incluir documentación original o copias debidamente certificadas, no admitiéndose la incorporación de nuevos documentos una vez efectuada la apertura de los sobres.

ARTICULO 8°: La selección de los postulantes no otorgará otro derecho más que el poder ser propuesto ante el Concejo Deliberante para integrar el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 9°: En relación a los miembros del Tribunal de Cuentas, se informa a los postulantes lo siguiente:

a) No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, excepto la docencia (Art. 115° COM).

b) Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causas establecidas en el Capítulo IX "Del Juicio Político y mediante el procedimiento establecido en el mismo (Art. 112 último párrafo COM).

c) No podrán postularse los comprendidos en alguna de las causales de inhabilidad para ser electo Concejal. En tal sentido el Art. 14° de la COM textualmente reza "No podrán ser Concejales: 14.1 los que no puedan ser electores. 14.2 Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas. 14.3 Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 14.4 Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 14.5 Los extranjeros que no hayan votado, en por lo menos, las dos (2) últimas Elecciones Municipales".

d) Su remuneración asciende al setenta por ciento (70%) de la que percibe el Intendente Municipal.

e) Todo miembro es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 10°: PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial Municipal y en un medio periodístico local durante diez (10) días, cinco (5) de ellos consecutivos, debiendo realizarse la última publicación al menos siete (7) días antes de la apertura de la inscripción. En el mismo se indicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Lugar y plazo de presentación.

b) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

c) Remuneración e inhabilidades

ARTICULO 11°: APRUEBASE el modelo de edicto que como Anexo I se agrega formando parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 12°: REFRENDARAN la presente Resolución los Sres. Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 13°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO I
EDICTO

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES N° 1 /25
PARA VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

La Municipalidad de Trelew llama a Concurso Público de Antecedentes N° 1/25 a los fines de acceder a un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal con título de Abogado, que fuera aprobado por medio de la Resolución N°/25.

Apertura de Inscripciones: A partir del día 02/01/2026.

Cierre de Inscripciones: El día 31/01/2026.

Lugar de Inscripción: En sobre cerrado por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew, sita en calle Rivadavia N° 390 en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Consultas e Informes: Secretaría de Gobierno, sita en calle Rivadavia N° 390, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Requisitos:

a) Acreditar título de abogado.

b) Un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la actividad profesional (Acreditado con la constancia de Matrícula en el Colegio Público de Abogados).

c) Ser argentino

d) Tener no menos de veinticinco (25) años de edad.

e) Un mínimo de cuatro (4) años de residencia en la Ciudad de Trelew. Se deja constancia que la ausencia por motivos de estudios de posgrado, debidamente comprobados, no interrumpirá este período de residencia. Los aspirantes que presten o hayan prestado servicios en la Administración Pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, deberán acreditar una constancia de prestación de servicio otorgada por autoridad competente.

Se informa que los miembros del Tribunal de Cuentas:

a) No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, excepto la docencia (Art. 115° COM).

b) Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causas establecidas en el Capítulo IX "Del Juicio Político y mediante el procedimiento establecido en el mismo (Art. 112 último párrafo COM).

c) No podrán postularse los comprendidos en alguna de las causales de inhabilidad para ser electo concejal. En tal sentido el Art. 14° de la COM textualmente reza "No podrán ser Concejales: 14.1 los que no puedan ser electores. 14.2 Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas. 14.3 Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 14.4 Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 14.5 Los extranjeros que no hayan votado, en por lo menos, las dos (2) últimas Elecciones Municipales".

d) Su remuneración asciende al setenta por ciento (70%) de la que percibe el Intendente Municipal.

e) Todo miembro es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Es de aplicación del presente la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N°/25.

EDICTO

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES N° 01/25
PARA VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

La Municipalidad de Trelew llama a Concurso Público de Antecedentes N° 01/25 a los fines de acceder a un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal con título de Abogado, que fuera aprobado por medio de la Resolución N° 3623/25.

Apertura de Inscripciones: A partir del día 02/01/2026.

Cierre de las Inscripciones: El día 31/01/2026.

Lugar de Inscripción: En sobre cerrado por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew, sita en calle Rivadavia N° 390 en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Consultas e Informes: Secretaría de Gobierno, sita en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Requisitos:

- a) Acreditar título de abogado;
- b) Un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la actividad profesional (acreditado con la constancia de matriculación en el Colegio Público de Abogados);
- c) Ser argentino;
- d) Tener no menos de veinticinco (25) años de edad;
- e) Un mínimo de cuatro (4) años de residencia en la ciudad de Trelew. Se deja constancia que la ausencia por motivos de estudios de posgrado, debidamente comprobados, no interrumpirá este período de residencia. Los aspirantes que presenten o hayan prestado servicios en la administración pública, ya sea nacional, provincial o municipal, deberán acreditar una constancia de prestación de servicio otorgada por autoridad competente.

Se informa que los miembros del Tribunal de Cuentas:

- a) No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, excepto la docencia (conf. art. 115º COM);
- b) Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causas establecidas en el Capítulo IX "Del Juicio Político" y mediante el procedimiento establecido en el mismo (Art. 112 último párrafo COM);
- c) No podrán postularse los comprendidos por algunas de las causales de inhabilidad para ser electo concejal. En tal sentido el Art. 14º de la COM textualmente reza: "No podrán ser Concejales: 14.1 los que no puedan ser electores. 14.2 Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas. 14.3 Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 14.4 Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 14.5 Los extranjeros que no hayan votado en por lo menos, las dos (2) últimas elecciones municipales.
- d) Su remuneración asciende al setenta por ciento (70%) de la que percibe el Intendente Municipal.
- e) Todo miembro es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Es de aplicación del presente la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N° 3623/25.